

II

LAS CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGUN

NUEVA EDICIÓN, PREPARADA

por

D. JULIO PUYOL Y ALONSO

Académico de número.

(Continuación) (1).

PRIMERA CRÓNICA

IHS

En el nombre de Nro. Señor Ihesu Xpo.

Aqui comienza la cronica de la primera fundacion deste monasterio de San Fagun e susçesiamente de su rrestauration e magnifica rrehedificacion, e de los rreyes e señores grandisima doctacion, e despues de los feos fechos e mui grandes e graues excessos e ynhumilldades non deçibles por los burgueses e moradores del dicho lugar cometidos contra los abbades, monjes e señorío del dicho monasterio, e señaladamente contra el abbad don Domingo primero.

§ I. A todos los leedores del presente libro e cronica atentos oidores, por çierta cognicion e de los padres antiguos vera rrelacion, sea manifesto que en el tienpo que el noble e poderoso baron Marcho Antonio rregia e gouernaua el estado de la rrepublica del ynperio rromano, los nobles caualleros e bienabenturados martires de Ihesu Xpo, Facundo, conbiene a sauer, e Primitiuo, nascidos e criados en España, e en ella, ante el acatamiento del soberano señor con muy fiel e singular deuocion conbersando e al mundo çiego gran claridad çelestial e exenplos virtuosos dexando, ellos fenescieron su postrimera e mui rréligiosa e acuada vida con fin mui glorioso e mucho açepto e agradable al

(Cap. I de Escalona.)

Martirio de Santos Facundo y Primitivo. Su enterramiento en las inmediaciones del río Cea y construcción de la primera capilla; destrucción de ésta por los moros y su reedificación.

(1) Véase BOLETÍN, tomo LXXVI, cuaderno I, pág. 7, 1920.

señor, pues que, finalmente, derramada la su preciosa sangre de sus sagrados cuerpos, sus animas mereçieron, mediante la gracia diuinal, subir al muy alto trono de la gloria çelestial. Enpero las fieles e deuotas personas de aquel tienpo, con gran rreberençia e deuoçion, cogieron e tomaron los dichos sus sagrados cuerpos, los quales deuotamente enterraron açerca del camino publico sobre la rriuera del rrio llamado Çeya, en el qual lugar ellos rresçiuieron su muerte e gloriosa pasion, e andando el tienpo e todauia creçiendo la deuoçion de piadosas personas, sobre los sus dichos cuerpos fue fundada una capilla e yglesia pequeñuela, e ansi por muchos çercos de años a su memoria e deuoçion ay en la dicha capilla a nuestro señor era frequentado mucho loable e rreligioso seruicio. Mas mereçiendolo los grandes pecados de la gente gotica e permitiendolo la justa sentençia del muy alto señor, España fue ferida e metida al cuchillo muy cruel de los ynfieles, por lo qual el dicho lugar e capilla, en la qual los miembros de los dichos santos martires folgauan, fasta el suelo fue derriuada, e ansi por muchos espaçios de años quedo desfecha en poluo e çeniça, e oluidada sin ninguna rreparaçion, fasta tanto que plugo a la clemençia diuinal contrastar e rrefrenar la feroçidad de los dichos ynfieles e la gloria e rreino de la dicha gente gotica, casi del poluo de la tierra, le plugo de rresuscitar e ensalçar; e entonçes, como de cauo, la deuoçion de la rreligion cristiana con gran cuidado e diligençia puso las manos a prestamente rrefaçer el sobredicho lugar, alli hedifica[n]do vna pequeñuela ygleçuela donde los cuerpos de los dichos martires fueron enterrados.

(Cap. II de E.)
Fundación del
monasterio de
Sahagún por Al-
fonso III.

§ 2. Es agora a sauer que despues que el mui exçelente rrey don Alfonso, llamado magno, aviendo ya e poseyendo el alteça e estado rreal, deliuero e con todo coraçon quiso engrandesçer e magnificar el dicho lugar e capilla susodicha, para lo qual ansi façer nuestro señor le administro buen prinçipio para ello, viniendose para el vn abad fuyendo de Cordoua, llamado Alfonso, el qual fue vien rreçeuido del dicho rrey, e luego procuro que alli asentase façiendo rresidencia e teniendo presidençia en la dicha

capilla, e luego le otorgo e dio por autoridad de su preuilegio rreal todas las tierras, asi labradas como por labrar, con viñas y las otras cosas çircunstantes, el qual dicho abbad con gran cuidado y probeimiento procuraua todos los prouechos que podian ser al dicho lugar a el encomendado; e luego hiço edificar la iglesia como fasta agora paresçe, e aun edifico casas a los monjes para morar, e eso mesmo ordeno ospiçio para rreçiuimiento de los peregrinos.

§ 3. Sucçediendo ya los tienpos, el rrey don Ramiro, nieto del sobredicho rrey don Alfonso, como tubo e entro en el mag-nifico estado rreal, a los sobredichos martires gloriosos auiendo gran deuoción, e a su honor e rreuerençia, el dicho monasterio ya edificado docto e ennobleçio con grandes dones e rrentas de muchas villas e lugares, e otrosi el primeramente asigno e aseñalo al dicho monasterio el coto, dentro del qual ninguna persona puede tener ni a si apropiar aun tan solamente un palmo de heredad, mas quiso que esentamente fuese de los monjes e monasterio; e quiso otrosi e ordeno que si algun culpado o malhechor fuyendo al dicho coto se acogiese, tal como este fuese libre e sin pena alguna; e aun ordeno mas: que qualquiera que sea, o noble o non noble, que osase sacar e tomar del dicho coto prenda alguna, aun quanto quier pequeña, luego por ese mesmo fecho fuese obligado a pagar al rrey quinientos sueldos de plata e otros quinientos sueldos al abbad, e muchos otros benefiçios e nobles donaçiones a este monasterio con muy larga mano dio e otorgo. E pues agora, como e en que manera allende de çiento y çinquenta años este dicho monasterio abundo e cresçio en grandes dones, limosnas e posesiones, ansi de los rreyes como de los condes e de todos los otros nobles varones de España, mucho luengo seria a lo escreuir e por menudo rrecontar; mas por que orden e manera los rreyes de España e nobles della el dicho monasterio fabricaron, magnificaron e ensalçaron, e en que manera los burgueses e moradores casi fasta el suelo destruyeron e derrocaron, por el estilo siguiente auajo esplanado manifestamente lo porne e declarare.

(Cap. III de E.)
Dotación del
monasterio por
Ramiro II. Con-
cesión del coto.

(Cap. iv de E.)
Reinado de Alfonso VI; venida de los monjes de Cluni; D. Bernardo, abad de Sahagún. Exenciones del monasterio.

§ 4. En el año de la encarnación del señor de mill e sesenta e seis, despues que el muy noble rrey don Alfonso, fiijo del rrey don Fernando e de la rreina doña Sancha, obo el señorío e dignidad del rreino de España, varon, por çierto, en las cosas belicosas mui noble guerrero, en disponer bien su rreino proueido e discreto, en el juiçio mui derecho, en los negocios seglares astuto e entendido, mas en las cosas eclesiasticas rreligioso e piadoso, en ensalçar y magnificar su rreino muy singular, a los enemigos e malfechores muy justiçiero e espantoso, a los uarones eclesiasticos o a otros sus allegados muy manso e benigno, en las cosas contrarias prudente e fuerte, e en las prosperas e vienandantes tenplado e manso; el qual, despues que suuio en el alteça e magnifico estado rreal de su rreyno, entre otras cosas muchas que muy loable e rreligiosamente fiço, en el onçeno año de su rreino procuro, suplicando al baron de muy onrrada vida Gregorio setimo en la silla apostolical, que en toda España fuese çelebrado el diuinal ofiçio segun que la iglesia rromana acostumbra, e aun con de cauo (1) enflamado por çelo e deuoción de la santa rreligion, en el quinqeno anno de su rreino enbio a Cluni, mucho rrogando al uaron don Hugo, abbad del monasterio del dicho Cluni, que por su contenplaçion le pluguiese enbiarle algunos monjes, los quales mostrasen e enseñasen la rreligion, costunbres e çeremonias del dicho monasterio de Cluni en este monasterio, del qual abemos fecho larga fabla, para lo qual cunplir e a la debota su petiçion dar efeto deseado, el dicho abbad de Cluni le enbio luego a don Roberto e despues a don Marçelino, monjes; pero como al rrei no fuesen ellos açeptos, por quanto para acauar su entençion no le paresçieron ydoneos e suficietes, finalmente, el dicho abbad le enbio vn honrrado varon, a el mucho allegado, llamado don Bernardo, sin duda, varon de toda prudencia e discreçion e de muy alta rreligion, e aun segun la dignidad del mundo no era de poca nobleça; el qual benido, fue rresçeuido del rrey muy honorificamente, e auien[do] vna fabla secreta, sintio el rrey e conoçio en el dicho varon don Bernardo

(1) Quizá sea *como de cauo*.

gran proeça e discreçion, por lo qual algunos dias ya pasados, enbiole con sus letras para Roma; el qual don Bernardo, llegado a los vnbrales e puertas de los bien abenturados apostoles san Pedro e san Pablo, mui benignamente fue rresçiuido del ya sobredicho e de buena memoria Gregorio septimo, de la silla apostolica obispo, al qual como el diese las letras que lleuaua del rrey, luego, segun la petiçion e suplicaçion, sin mas tardar le ordeno abbad del monasterio de Sant Fagum, al qual monasterio fiço esento e tiro de todo yugo e seruidunbre e poder de qualquier estado, asi eclesiastico como seglar, e so la guarda, protecçion e defension de la santa yglesia de Roma, en si rretouo para siempre jamas, e por la autoridad de su preuilegio apostolical le ensalço e ennobleço; el qual preuilegio con nos oi dia tenemos con gran guarda e consolaçion. E ya rretornado el dicho varon e abbad don Bernardo, con gran honor e alegria fue rresçeuido ansi del rrey como de todos los nobles de la tierra, e con gran solenidad en su abbadia fue rresçiuido e en la propia silla asentado e introniçado, el qual todos los monjes criados deste monasterio, los quales en la primera benida de los monjes de Cluni avian fuido por diuersos lugares, el los rrecogio con amor filial, enseñando e dotrinandolos en todas las obras de piedad e en debotos exerçiços façiendoles floresçer. Ciertamente, el era varon muy casto e mesurado, e sobre todo modo humano, paçiente, amador de misericordia e humildad e seguidor de toda virtud e rreligion.

§ 5. Tanto amor en este tienpo puso el rrey don Alfonso en este monasterio, que conjuro a sus hermanas, conbiene a saber, a doña Hurraca e a doña Eluira, e aun a todos los de su parentela e mayores de su casa, que a do quiera que el postrimero dia le fallase, el su cuerpo fuese traído e enterrado açerca de San Fagum, e de aquel tienpo en adelante, amo mucho este monasterio asi como propio palaçio suyo, e engrandesçiolo, e consiguientemente a los monjes de Sant Fagum amo e onrro con todo coraçon.

(Cap. v de E.)
Alfonso VI dispone que su cuerpo sea enterrado en Sahagún.

(Cap. vi de E.)
 Conquista de
 Toledo. D. Ber-
 nardo, arzobispo
 de la sede tole-
 dana.

§ 6. Siempre estaua el rrey don Alfonso en este tienpo ocu-
 pado en fechos de armas, virilmente guerreando contra los ynfie-
 les, e en espeçial contra la muy abastada e famosissima çibdad
 dellos, conviene a saber, Toledo, la qual con batalla continua
 quebranto e domo, e en el beinteno año de su rreino la tomo, e
 al honrrado varon ya susodicho don Bernardo, abbad de Sant
 Fagum, fiço arçobispo della, e en su lugar fue otro puesto por
 abbad de Sant Fagum, que auia nonbre don Dieguo.

(Cap. vii de E.)
 Muerte de la
 reina D.^a Costan-
 za. Matrimonio
 de Alfonso VI
 con D.^a Berta.
 Consagración de
 la iglesia de Sa-
 hagún.

§ 7. En el anno de veinte y siete de su rreino, la reina doña
 Costança, su muger, çerro el su postrimero dia, e el rrey, acor-
 dandose de la promesa que auia fecho, fiçola enterrar açerca de
 San Fagun, e por la su anima a Dios e a los sus martires dio la
 iglesia de Nogal e vna cruz de oro de maravillosa grandeça,
 çercada e guarnida de piedras preçiosas, e despues de la muerte
 de la dicha Costança, obo e trajo otra muger de la naçion de
 Lonbardia, llamada Berta, e mientras que el rrei don Alfonso con
 ella estubiese ayuntado matrimonialmente, en ei año de treinta y
 quatro de su rreino, llamados muchos obispos, e abbades, e mu-
 chos caualleros, e nobles de Espanna, e eso mesmo seyendo pre-
 sente el sobredicho honrrado varon don Bernardo, arçobispo de
 Toledo, la iglesia de los preçiosos martires Facundo y Primitiuo
 con gran alegria e solenidad fiço consagrar.

(Cap. viii de E.)
 Muerte de do-
 ña Berta.

§ 8. Venido el anno siguiente, la reina doña Berta, apenas
 conplidos seis annos del matrimonio, pago la deuda muy nes-
 çesaria de la natura mortal, e açerca de la reina doña Costança,
 que Dios aya, la fiço enterrar, e aun por su anima el rrey mui
 liberal dio e aseñalo al dicho monasterio de Sant Fagum, so
 autoridad, de escriptura publica e autentica, la iglesia de Sant
 Salvador, situada en el valle que se llama Vidriales, e aun dio
 otra cruz de oro con muchas piedras preçiosas guarnida.

(Cap. ix de E.)
 El *Lignum*
Crucis.

§ 9. En el anno terçero de la dedaçion de la iglesia, que
 fue anno de la encarnaçion de nuestro señor de mill e çiento e
 vno, e del rreino del rrei don Alfonso de treinta y seis, Alexis,

enperador de Constantinopoli, envio al rrei vna cruz non pequeña, fecha e labrada del madero en que fue cruçificado nuestro señor, fecha de oro mui puro, e alderredor guarnida e cubierta de piedras e margaritas mui preçiosas entrexeridas, labrada de lauor griega muy sutil, e para conoçer que es ansi e non se dubde, luego abaxo se manifiesta.

§ 10. Como la rreyna Helena, madre del gran Constantino, ansi como lo quenta la ecclesiastica historia, buscase con gran diligencia e fallase el madero de nuestra rredençion, por la meadtad fiço cortar, e con gran deuocion e diligencia fiço guardar la santissima cruz, por tal manera que quedase cruz en Jerusalem, y eso mesmo quedase en Constantinopoli cruz para el fijo.

(Cap. x de E.)
Hallazgo del
Lignum Crucis
por Santa Elena.

§ 11. Agora la venerable rreina, porque sienpre touiese consigo parte del madero del señor, aquesta pequeña cruz çercola e esguarneçiola en derredor de oro e piedras preçiosas, e en su thesoro la rrepuso; e ansi susçediendo espaçios de annos, fasta aquestos tienpos nuestros sienpre quedo puesta en el thesoro de las enperatriçes, fasta tanto que, ansi como ya dixen, el enperador Alexis, en lugar de mui preçioso don, la enbio a don Alfonso, rrei de las Espannas, la qual, como el mui noble rrei viese, las rrodillas en tierra, con gran rreberencia adoro, e luego ayuntados muchos nobles e perlados, ordeno mui solen[e] proçesion en la iglesia de los santos martires Facundo e Primitiuo, e la puso sobre el santissimo altar por las manos del obispo de Palencia.

(Cap. xi de E.)
Colocación del
Lignum Crucis
en el monasterio
de Sahagún.

§ 12 En berdad el rrey don Alfonso, asi como ya arriua començe a fablar, del primero tienpo que obo el señorio de la rreal dignidad, para su sepultura e rreposito de sus huesos, sobre todos quantos monasterios son en Espanna, escogio a Donos Santos, e porque este monasterio asi bulgarmente se a llamado de gran antiguedad, quedo ansi ser nonbrado. Pues agora como aqueste monasterio, segun que ya dixen, el dicho rrei engrandeçiese, magnificase e enxalçase, con consejo del abbad e de los monxes, estableçio que se fiçiese ai villa, ca fasta aquel tienpo nengu-

(Cap. xii de E.)
La puebla de
Sahagún.

na hauitaçion de moradores auia, sacando la morada de los monjes e de su familia seruiete a los vsos e neçesidades dellos. Erán otrosi algunas raras e pocas moradas de algunos nobles varones e matronas, los quales en el tienpo de los ayunos, así de la quaresma como del auiento del señor, venian aqui para oír los ofiçios diuinales, de los quales gran turuaçion e enojo se seguia a los monjes.

(Cap. XIII de E.)
Gentes que
acudieron á la
puebla de Saha-
gún. El Fuero de
1085.

§ 13. Pues agora como el sobredicho rrei ordenase e estableçiese que ai se fiçiese villa, ayuntaronse de todas las partes del vniberso burgueses de muchos e diuersos ofiços, conbiene a sauer, herreros, carpinteros, xastres, pelliteros, çapateros, escutarios e omes enseñados en muchas e dibersas artes e ofiços, e otrosi personas de diuersas e estrañas prouinçias e rreinos, conbiene a sauer, gascones, bretones, alemanes, yngleses, borgoñones, normandos, tolosanos, prouinçiales, lonbardos, e muchos otros negoçiadores de diuersas naçiones e estrannas lenguas; e así poblo e fiço la villa non pequenna. E luego el rrei fiço tal decreto e ordeno que ninguno de los que morasen en la villa, dentro del coto del monasterio touiese por rrespeto hereditario o rraçon de heredad, canpo, nin vinna, nin huerto, nin hera, nin molino, saluo si el abbad, por manera de enprestido, diese alguna cosa a alguno dellos, pero pudiese aber casa dentro de la villa, e por causa e rrespecto della, por todos los annos pagase cada vno dellos al abbad vn sueldo por çenso e conosçimiento de señorío; e si alguno dellos tajase o cortase del monte que pertenesçe al monasterio aun tan solamente vna rrama, que sea puesto en la carçel e sea rredimido a boluntad e beneplaçito del abbad. Otrosi ordeno que todos deuan de ir a coçer el pan al forno del monasterio, la qual cosa como a los burgueses e moradores fuese mui graue e enojoso, con grandes plegarias rrogaron al abbad que a ellos fuese liçito e permiso de coçer adonde mejor les viniese, e que de cada vno dellos el rreçiuiese en cada vn año vn sueldo, lo qual les fue otorgado e por escriptura firmado, conbiene a sauer, que por todos los annos, cada vno de los burgueses e moradores pagase al monasterio dos sueldos, vno en la pascua

por rrespecto del forno, e otro por la fiesta de todos santos, en nonbre de çenso e señorío. Ordeno otrosi el rrei que ninguno de los condes e nobles touiesen casa o hauitacion en la villa de Sant Fagum, sino tan solamente los burgueses françeses e castellanos, e si por auentura, por consentimiento e otorgamiento del abbad, alguno de los nobles ay obiese casa o hauitacion, deuiese obedesçer al abbad semejantemente asi como vno de los burgueses, e eso mesmo deviese pagar el ençenso (*sic*); e porque este decreto e estatuto a todos los nobles fuese estable e firme, el palacio e iglesia de santa Maria Magdalena e el vaño que la rreina Costança susodicha a su costa e propia mesion avia hedificado, el muy piadoso rrei dono a Dios e a sus martires so autoridad de testamento, diçiendo: non plega a Dios que alguno de mi generacion e parentela sea heredero de la tierra o villa, la qual los santos martires con la propia sangre rregaron o con su sagrada muerte conpraron. Semejantemente, el mercado que primeramente se façia en Grajal, que es villa rreal, traspaso a la villa de Sant Fagum, e esto por que aprobechase a la rrefecçion e a la ayuda de los monjes, e este estableçimiento confirmo con su autoridad rreal; e aun ordeno por rreberençia de los martires de Jesu Xpo que los burgueses de Sant Fagum no pagasen al rrei portadgo nin triuuto alguno. Otrosi, aun ordeno que en la expedicion del rrei o hueste suya non sean obligados a ir, aunque sea costumbre de las otras çibdades e lugares de ir, salbo si, lo que Dios non plega, la persona del rrei fuere çercada de sus enemigos en algun lugar. Otrosi, si algun rrecaudador, o ministro oficial del rrei dentro del coto o villa de Sant Fagum por fuerça presumiere de vsar algun derecho rreal, manda que le maten, e el matador que quede sin pena. E por quanto los burgueses de San Fagum vsauan paçificamente de sus mercadurias e negoçian en gran tranquilidad, por eso benian e traian de todas las partes mercadurias, asi de oro como de plata, y aun de muchas bestiduras de diuersas façiones, en manera que los dichos burgueses e moradores eran mucho rricos e de muchos deleites abastados; pero como suele rreinar en el abundançia e multiplicacion de las cosas tenporales enpeçible e dañosa alteracion e

gran arrogancia e soberbia, el corazón de los dichos burgueses començose a crescer e leuantarse en soberuia, como muchas veces se acostumbra a los fijos de pequeño suelo e vil condition si tengan abastança de las cosas temporales; e ansi como la serpiente tiene consigo las armas mortíferas, conbiene a sauer la ponçonna e venino mui frio, bien que en el tiempo del ynvierno yaga adormecida, semejantemente, los burgueses ascondian e çeslauan la malicia e venino de su corazón en tanto en quanto el rrei don Alfonso tubo e mantubo el señorío de su rreino; e asi como el apostol San Pablo diçe de los perbersos como conoçiesen a Dios no le glorificaron como a Dios nin fiçieron a el graçias debidas, mas enbanesçieron en sus pensamientos, e como nos, malabenturados, touiesemos tienpos seguros de gran paz e sosiego, non conoçimos al dador de tanto bien, e por tanto non es maravilla si por tanto desagradesçimiento seamos dados e puestos en las bocas de las bestias fieras, las quales acaresçen de entrannas, de misericordia e piedad, alongado de nos primeramente el bengador de la maldad, e tirado de nos el padre de Espanna.

(Cap. xiv de E.) (1).

Muerte de Alfonso IV. Nombrada heredera del Reino á su hija D.^a Urraca.

§ 14. Ca como el de la mui noble memoria rrei don Alfonso feçiese sesenta y dos annos de su hedad e ya mucho obiese estado enfermo en la muy noble çibdad que el auia ganado del poderio de los ismahelitas e ynfielos, conbiene a sauer, de Toledo, en el quarenta y quatro annos de su rreino pago la debda de la natura mortal, e en las calendas de julio çerro el su postrimero dia, seyendo en el anno de la yncarnacion del senor de mill e çiento e nueve, e fue presente a sus honrras doña Hurraca, su fija e de la rreina doña Costança, a la qual su fixa conjuro quel su cuerpo fiçiese traer a la iglesia de Sant Fagum e acerca de la dicha rreina doña Costança su madre fuese enterrado. Fueron aun otrosi presentes don Bernardo, de la dicha yglesia toledana arçobispo, e don Pedro, obispo de Palençia, e quasi todos los

(1) En E., el capítulo xiv comprende este párrafo y el siguiente

nobles e condes de Espanna, los quales todos oyendolo, dexo el señorío de su rreino a la dicha donna Hurraca su fixa, la qual cosa me aconteşcio oir, porque yo alli era presente.

§ 15. Muerto ya el rrei, tal e tan grande creşcio el planto e lloro en la çibdad, qual yo por escriptura no podria declarar ni por boca fablar, ca los cristianos con sus mugeres, los judios e moros con las suyas, las biejias con los biejos, los moços con las virgines, las moças con los ynfantes, confundiendo las boçes e alaridos en vno, con los llantos façian gran estruendo e rruido, en tal manera que se podria deçir que toda la çibdad no era otra cosa sino vn sonido de llorantes, diçiendo ansi: oy en este dia el sol es nasçido a los moros e ynfieles, e es mucho tenebroso a los xpianos; e rrotas las bestiduras e destroçadas las crines, alçauan las boçes mui confusas fasta las nubes; vnos le llamauan padre; otros le deçian señor; algunos le nonbraban rrey, e otros padre de la tierra, e otros cochillo e espada de los ynfieles e moros, la qual cosa beer e oir, non era otra cosa si non llorar e gemir, ca los ojos secos, tan gran planto e dolor beer e considerar, non se podian; por continuos ocho dias, por los quales el estubo muerto en la çibdad, de dia e de noche nunca falto lloro. Llebose el su cuerpo de la çibdad, septimo ydus de julio, e con mui gran honrra fue traído a la villa de Sant Fagum, e en el doçeno dia de agosto açerca de la rreina doña Costança, como el auia mandado, fue metido en sepultura, labrada de vn preçioso marmol.

Duelo por la muerte del Rey. Es trasladado a Sahagún y enterrado en el monasterio.

§ 16. E el dicho rrey ya enterrado, ayuntaronse los nobles e condes de la tierra e fueronse para la dicha doña Vrraca su fija diçiendole ansi: tu non podras gouernar nin rretener el rreino de tu padre e a nosotros rregir si non tomares marido, por lo qual te damos por consejo que tomes por marido al rrei de Aragon, al qual ninguno de nosotros podra contrastar ni contradescir, mas todos le obedesçeremos por quanto el viene de generaçion rreal. Era por çierto este don Alfonso, rrei de Aragon, primo de la dicha donna Vrraca, por quanto los ahue-

(Cap. xv de E.)
Proyéctase el matrimonio de D.^a Urraca con D. Alfonso I de Aragón. Oposición de D. Bernardo.

los suyos abeian sido hermanos, la qual cosa como el honrrado baron don Bernardo, arçobispo de la iglesia toledana, obiese oydo, el qual entonçes era legado e tenia las beçes del santo padre, mucho les contradixo, amonestandoles que tal maldad non presumiesen acauar, ca semejante ayuntamiento non era digno de seer llamado matrimonio, mas estrupo e fornicacion proibida, muchas begadas trayendo a la memoria aquel dicho de Leon papa, conbiene a saber: mucho es difiçile aquellas cosas seer acauadas con buen fin que obieron mal prinçipio.

(Cap. xvii de E.)
Casamiento de
D.^a Urraca con
D. Alfonso de
Aragón.

§ 17. Mas como el poderoso Dios dispusiese de querer açotar a Espanna con el baston de su sanna, consintio e pirmitio que los ynicos e malos consejos prebaleçiesen, ca uenidos los condes e nobles al castillo que diçen Munnon, alli casaron e ayuntaron a la dicha doña Vrraca con el rrei de Aragon. Era entonçes tienpo de las bendimias, e como fuese en las viñas gran abastança de vbas e fuesen ya maduras para bendimiar, en aquella noche de aquel maldito e escomulgado ayuntamiento, tan gran helada cayo, que la gran abastança del vino que ya paresçia, boluiose en mui gran mengua, e aun aquello poco que quedo del vino, tornose en no se que tal açedo sabor, el qual beuido rretorçia las entrañas e purgualas, no sin gran daño de la salud, asi como si mas claramente nuestro señor por gran señal quisiese demostrar aquel ayuntamiento ser fecho para danno e destruicion de Espanna, non para conserbaçion della. Aquesta maldita copula e ayuntamiento fue ocasion de todos los males que nasçieron en Espanna, ca de aqui naçieron grandes muertes, seguieronse rrobos, adulterios, e casi todas las leyes e fuerças eclesiasticas fueron menguadas e apocadas.

(Continuará).